RADICACIÓN: 2021-00064
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: DANIEL RUIZ PERALTA Y EDITH PAOLA RUIZ SOTO

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el emplazamiento surtido por la parte demandante fue ingresado en el registro nacional de personas emplazadas y se encuentra fenecido el termino contemplado en Art. 108 del C.G.P. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 agosto de 2021

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que se ha surtido la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo determina el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art. 10, en ese orden de ideas, surtido el procedimiento para logar la comparecencia de la demandada EDITH PAOLA RUIZ SOTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.048.266.514, sin lograr este cometido, se procederá a designar Curador Ad-Litem.

RESUELVE:

1. Designar, como curador AD-LITEM de EDITH PAOLA RUIZ SOTO a la Dra. GENIS MEJIA CHIQUILLO, identificado con C.C. N°. 1.143.446.937, quien se puede ubicar en la calle 81ª # 75-07 barrio paraíso-Barranquilla Tels. 3005878023 y correo electrónico: genismejia @hotmail.com.

2. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($300. 000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

3. Comuníquese tal designación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Civil 017

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9140cb4d65377b471ac8f3d528ba39f2cc09774f875e3f162f928f8f6cea5b1b

Documento generado en 19/08/2021 04:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica